



ACUERDO NUMERO 00020 de 1984

26 SET. 1984

Por medio del cual se reglamenta el servicio de Bienestar Universitario para los estudiantes de Medicina en Internado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial la conferida por el literal c) artículo 13 del Estatuto General,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Los estudiantes de Medicina en Internado tendrán derecho a los servicios de Bienestar Universitario, así :

ESTUDIANTES DE OTRAS UNIVERSIDADES :

Tendrán derecho, previo lleno del siguiente requisito :

Presentación de la Declaración de Renta de sus padres y la suya si declara, ante la Vicerrectoría Administrativa, al momento de la matrícula, con el objeto de clasificarlos en la tabla de matrícula, para efectos de otorgarles los porcentajes a que tienen derecho, según las normas de servicios médicos.

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA :

Podrán hacer uso del servicio de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO :

El porcentaje que le corresponda pagar al estudiante será asumido por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

ARTICULO TERCERO :

La administración y la atención de los servicios médico - asistenciales será realizada directamente en y por el Hospital Universitario San Jorge.

ARTICULO CUARTO :

El Hospital Universitario San Jorge elaborará mensualmente cuenta de cobro a la Universidad Tecnológica, por el porcentaje que esta última entidad le reconozca al estudiante, según las tablas de servicios médicos.

Continúa...



ACUERDO NUMERO **00020** de 1984

Continuación...

Hoja dos...

ARTICULO QUINTO :

Los estudiantes a que se refiere este Acuerdo podrán hacer uso del servicio odontológico en la forma como está estipulado en las normas correspondientes.

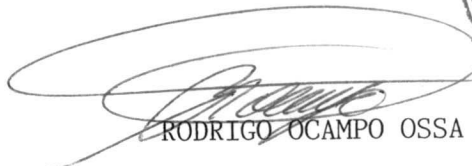
ARTICULO SEXTO :

La reglamentación contenida en este Acuerdo ha sido previamente consultada con la Dirección del Hospital Universitario San Jorge. Por lo tanto, copia de este acto será remitida a este centro, para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de su fecha de expedición proceda a refrendarlo, mediante resolución, dando así fe de que su consentimiento ha sido expresado positivamente,

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira hoy : **26 SET. 1984**

El Presidente,


RODRIGO OCAMPO OSSA



El Secretario,


LEONEL ZAPATA PARRA



mjq

El presente acuerdo ha sido refrendado por medio de la Resolución N° 1294 del 28 de septiembre de 1984 emanada la "Unidad Regional de Salud de Pereira Hospital Universitario San Jorge" .